
Elecciones del 16 de Mayo de 2019

Instructivo para las

Autoridades de Mesa

Facultad de Artes

Procedimiento de Votación

Se votará con libreta universitaria en la que se dejará constancia de la emisión del voto. En su defecto, podrá votarse únicamente con DNI, CI, LC, LE o credencial universitaria. Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y con el documento habilitante. En cada padrón se encontrarán los datos de los electores ordenados en columnas: número de orden, apellido y nombre, tipo y número de documento, espacio en blanco para la firma del elector.

Los electores que no figuren inscriptos en el padrón de la mesa no podrán emitir su sufragio. Recuerde que ninguna autoridad puede ordenarle que admita el voto de quien no figure en el ejemplar del padrón de mesa.

En el caso del claustro estudiantil, los electores que no aparezcan en el padrón podrán sufragar únicamente para los comicios del Centro de Estudiantes de la Facultad de Artes. Se dispondrá una mesa especial a los efectos, en la cual podrán votar únicamente los electores que presenten una constancia de alumno regular emitida a través del Sistema Guaraní.

Al momento de acercarse un elector a la mesa de sufragio deben seguirse los siguientes pasos:

- Comprobar la identidad del elector contrastando que los datos del padrón coincidan con los del documento que presenta.
- El presidente retendrá el documento y entregará al elector dos Boletas Única de Sufragio (una para rector y vicerrector, y otra para consejeros y consiliarios) y un bolígrafo de tinta indeleble. La BUS deberá estar firmada por Presidente (y por los fiscales que deseen hacerlo) en el espacio demarcado habilitado a tal efecto en el reverso de la Boleta.
- **En las mesas de votación del claustro estudiantil se entregarán, además, dos sobres: uno de color blanco y otro de color marrón.**
- La Boleta Única de Sufragio entregada al votante debe tener los casilleros en blanco y sin marcar.
- Se invitará al elector a pasar al box para marcar la opción electoral de su preferencia.

- **En las mesas del claustro estudiantil, además, se les indicará a los electores que introduzcan los votos correspondientes a Comisiones Asesoras Disciplinarias en el sobre blanco y Centro de Estudiantes de la Facultad de Artes en el sobre marrón..**
- En el box, el elector marcará la opción electoral que desee en la Boleta Única de Sufragio con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los recuadros impresos en ella, según corresponda. Dicho símbolo puede sobrepasar el respectivo recuadro, sin que ello invalide la preferencia.
- Una vez efectuada la opción por parte del elector, la Boleta Única de Sufragio, debidamente doblada por sus pliegues, es depositada por éste en la urna.
- **En cada mesa de votación del claustro estudiantil habrá dos urnas. En consecuencia, las autoridades de mesa deberán controlar que los electores introduzcan el voto de cada categoría en la urna correspondiente:**
 - ◆ la BUS para rector y vice rector, la BUS para consejeros y consiliarios, el sobre blanco con el voto para representantes estudiantiles de las Comisiones Asesoras Disciplinarias en la urna correspondiente
 - ◆ el sobre marrón con el voto para Centro de Estudiantes de la Facultad de Artes en la urna de color marrón.
- Es obligación del presidente de mesa corroborar que la Boleta Única de Sufragio esté doblada en forma tal que resulte absolutamente imposible conocer la preferencia marcada por el elector y que estén a la vista las firmas de las autoridades de mesa.
- A continuación, se invitará al elector a firmar en el casillero del padrón destinado a tal fin. Paso **SUMAMENTE importante ya que de esto depende el control de la cantidad de votantes.**
- Una vez concluido el procedimiento se devolverá el documento al elector.

Voto de identidad impugnada

Si existieran dudas sobre la identidad del elector, el presidente, el suplente o un fiscal podrá impugnar el voto en el momento de la identificación del mismo, pero en ningún caso podrá impedirle votar. Los pasos para realizar la impugnación son:

- Completar los espacios en blanco del formulario para voto de identidad impugnada.
- Anotando "impugnado" a la derecha del espacio para la firma del elector.
- El formulario de impugnación deberá ser firmados por el presidente de mesa y el impugnante.
- Colocar el formulario dentro del sobre de voto de identidad impugnada y entregarlo abierto al elector, junto con la Boleta Única.
- Invitar al elector a pasar al box e indicándole que, luego de marcar la opción de su preferencia, introduzca la BU plegada dentro del sobre especial. El elector no podrá retirar el formulario del sobre.
- Una vez que el elector sufrague, depositará el sobre dentro de la urna. El mismo se remitirá cerrado a la Junta Electoral respectiva, quien decidirá sobre su validez o nulidad.

Indicaciones particulares para la apertura de los comicios

Previo a la apertura de la votación, las autoridades de mesa deberán corroborar que cuentan con todos los elementos provistos por la Junta Electoral. A saber:

- la cantidad de urnas y biombos necesarias
- los talonarios con las Boletas Únicas de Sufragio (BUS) correspondientes
- dos copias del acta y la plantilla de la BUS en Braille junto con un dispositivo de audio para garantizar la accesibilidad
- sobres para la devolución de documentación, de votos de identidad impugnada, de votos recurridos y los formularios correspondientes.

A su vez, las autoridades de mesas del claustro estudiantil recibirán:

- sobres blancos
- sobres marrones
- votos para Comisiones Asesoras Disciplinarias, CEFA y Comisión Directiva del CEPIA según corresponda

La mesa de votación para Comisión Directiva del CEPIA, claustro estudiantil, contará con un padrón especial.

Cada mesa estará identificada con carteles que indicarán el número de mesa y el claustro. En cada lugar de votación se exhibirán los carteles con el rango de apellidos que sufragan en cada mesa de acuerdo al padrón, a efectos de facilitarle al elector la ubicación de la misma. Sobre las mesas se encontrarán el padrón, las BUS y la/s urna/s.

Las autoridades que abran las mesas de escrutinio a su cargo deberán labrar el acta de apertura, consignando los siguientes datos:

- La dependencia correspondiente. Para esta elección, debe consignarse, por un lado, "Facultad de Artes" para todos los claustros y, por el otro, en el caso del claustro estudiantil debe indicarse "Departamento Académico Teatro/Música/Artes Visuales/Cine y TV", según corresponda; "CEPIA".
- El claustro al que pertenece la elección
- N° de mesa
- La fecha del comicio
- Nombre de las autoridades de mesa y fiscales que se encontrasen presentes al momento de la apertura de la mesa
- Firma de las autoridades de mesa y de los fiscales presentes al momento de apertura

Indicaciones particulares para el cierre de los comicios

Finalizado el acto electoral, se realizará el escrutinio en el lugar que designen las respectivas Juntas Electorales. En el mismo podrán estar presentes únicamente las autoridades de mesa y hasta dos (2)

fiscales o apoderados por lista. Son aplicables, en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 102 y 103 del Código Electoral Nacional. El presidente es la única autoridad facultada para realizar el escrutinio y sólo los suplentes están habilitados para asistirlo.

Es fundamental garantizar la protección de las boletas. Evitar que nadie pueda realizar nuevas marcas o roturas en las boletas que permitan luego cuestionar su clasificación (voto nulo, válido o en blanco). Los fiscales presencian el acto, formulan observaciones o recurren la clasificación de los votos, pero **NO DEBEN REALIZAR NINGUNA TAREA DEL ESCRUTINIO**, ni manipular las boletas, ni la documentación.

El procedimiento para realizar el escrutinio de la mesa consiste en:

- De acuerdo a las constancias del padrón firmado, contar el número de votantes.
- Asentar este número en ambas copias del Acta, en el espacio que indica "Cantidad de votantes".
- Abrir la urna y contar las boletas, inclusive los sobres de votos de identidad impugnada, si existiere en su mesa.
- Confrontar este dato con el número con votantes. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes. De existir diferencias en este resultado, deberá dejarlo asentado en el acta.
- Guardar los sobres de votos impugnados en el sobre de papel madera y dejar registro de su cantidad en ambas copias del Acta.
- Mostrar que la urna haya quedado vacía.
- Examinar cada una de las BUS, verificando que estén debidamente firmadas.
- Iniciar la clasificación (válido, en blanco, nulo) de cada boleta. Para ello, debe leerse en voz alta el voto consignado exhibiéndola a los suplentes y a los fiscales.
- Los fiscales podrán proceder a la revisión del voto leído y podrán recurrir el voto si no concuerdan con la clasificación que el Presidente de Mesa le dio. En ese caso, deben introducirlo en el sobre de voto recurrido, escribir la causa y firmarlo.
- Realizar el recuento de los votos. Dejar asentado los resultados en el Acta, detallando dentro de cada categoría tanto los votos obtenidos por cada lista como los votos en blanco, anulados, impugnados y recurridos.
- Asegurarse de que los totales por columna coincidan con el total de votos emitidos.
- El Presidente firmará junto con los suplentes y los fiscales presentes en el escrutinio la documentación.
- Completar el horario y la fecha de finalización del escrutinio.
- Entregar los certificados de escrutinio a todos los fiscales que lo soliciten. Los mismos deben ser firmados por el Presidente de Mesa, los suplentes y los fiscales.
- Introducir nuevamente las boletas escrutadas, incluyendo los votos blancos y nullos, junto con una de las copias del acta dentro de la urna y luego cerrarla.
- Tratándose de elecciones de consiliarios, las Juntas Electorales de las Facultades remitirán de inmediato los resultados parciales y las urnas con su respectiva documentación a la Junta

Electoral de la Universidad.

- El padrón utilizado y la copia restante del acta deberán ser introducidos en el sobre entregado para ser remitido junto con la urna a la Junta Electoral de la Universidad.
- Si en su mesa hubiera más urnas, se repetirá el mismo procedimiento.

Una vez finalizado el escrutinio, las autoridades de mesa deberán devolver a la Junta Electoral de la Facultad de Artes lo siguiente:

- En primer lugar, controlar que los datos registrados sean coincidentes en todos los documentos.
- Colocar las boletas escrutadas dentro de la urna. Nunca deben destruirse.
- Además, introducir una copia del acta
- En el sobre dispuesto a tal fin, debe introducirse el padrón utilizado y una copia del acta. El sobre acompaña la urna (no debe introducirse dentro de la urna)

Los votos se clasifican en:

- VOTO AFIRMATIVO: son los votos en los que el elector ha marcado una opción claramente identificada, ya sea por una lista completa o por categoría.
- VOTO EN BLANCO: son aquellos en los que el elector no ha marcado ninguna opción para una o para todas las categorías de la BUS.
- VOTO NULO
 - ◆ por cada BUS el elector ha marcado más de una opción electoral para la misma categoría, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector.
 - ◆ Los votos que contengan una marca en el tramo "Voto Lista Completa" para una determinada agrupación, y una o más marcas para alguna categoría particular de candidatos perteneciente a una agrupación distinta a la anterior, limitándose la nulidad al tramo de candidatura en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector.
 - ◆ Los emitidos en BUS no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del Presidente de Mesa o no oficializadas
 - ◆ Los emitidos mediante Boleta Única de Sufragio oficializada que presente destrucción parcial o tachaduras.
 - ◆ Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral
- VOTOS RECURRIDOS: son aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada en el escrutinio de mesa por algún fiscal. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas. **Procedimiento ante un voto recurrido:**
 - ◆ El o los fiscales deberán fundamentar los motivos y asentarlos en un formulario especial provisto por la Junta Electoral, que deberá ser firmado por el o los fiscales recurrentes, consignando sus datos.
 - ◆ Dicho formulario y la BUS serán introducidos en el sobre entregado a tal efecto, que será

remitido a la Junta Electoral correspondiente.

- VOTO DE IDENTIDAD IMPUGNADA: voto sobre el cual el presidente, su suplente o los fiscales consideran que el votante no es el titular del documento cívico que presenta.

Aspectos supletorios

Atribuciones de los fiscales:

- Entrar y salir libremente del establecimiento de votación.
- Estar presente cuando el Presidente acondicione el box y habilite la mesa de votación.
- Controlar la existencia del elector en el padrón y cuestionar o impugnar su identidad.
- Presenciar el escrutinio de mesa y recurrir los votos por las razones que la normativa contempla.
- Reclamar ante cualquier irregularidad mediante los mecanismos estipulados por la normativa electoral.
- Solicitar, al finalizar el acto electoral, una copia del acta con los resultados correspondientes a la mesa en que actuaron.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales, desde el momento en que el Presidente de Mesa haga entrega de éstos y hasta que sean recibidos por la Junta Electoral correspondiente
- Los fiscales dejarán constancia de la hora en que toman y dejan el cargo en el reverso del Acta u hoja Anexa

Accesibilidad Electoral

Cada Junta Electoral contará con plantillas perforadas, con Macrotipos y lenguaje Braille, para ser colocada sobre la BUS y un dispositivo de audio con toda la información sobre las listas y/o fórmulas grabadas, de modo de garantizar el derecho a emitir su voto de forma autónoma y segura a las personas ciegas o con baja visión.

Será responsabilidad de las autoridades electorales respectivas la ubicación de mesas en lugares de fácil acceso para garantizar el derecho a emitir su voto de forma autónoma y segura a las personas con problemas de movilidad.